



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LA FALSA DECLARACIÓN DE
LOS HEREDEROS, LIMA, 2023

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

INCA GARCILASO

AUTOR:

Castillo Baez Peter Anderson

<https://orcid.org/0009-0004-1202-2589>

1964

ASESOR:

Mg. Torero Lopez Gillmar Alejandro

<https://orcid.org/0009-0000-1304-7092>

LIMA, PERÚ, 2024

Turnitin Informe de Originalidad

Visualizador de documentos

Procesado el: 13-feb.-2025 12:39 p. m. -05
Identificador: 2587705527
Número de palabras: 10684
Entregado: 1

EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LA
FALSA... Por Peter Anderson Castillo Baez

Índice de similitud	Similitud según fuente
21%	Internet Sources: 20% Publicaciones: 2% Trabajos del estudiante: 9%

modo:

2% match (trabajos de los estudiantes desde 13-jul.-2024) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2024-07-13	✕
2% match (Internet desde 15-jul.-2024) http://intra.uigy.edu.pe	✕
1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-mar.-2023) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-03-15	✕
1% match (trabajos de los estudiantes desde 16-dic.-2024) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2024-12-16	✕
1% match (Internet desde 27-jun.-2024) http://intra.uigy.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 11-may.-2024) http://intra.uigy.edu.pe	✕
1% match () Cueva Robles, Susana Raquel. "Sistema de línea de espera y la percepción de la calidad de servicio de un establecimiento de salud 2017", Universidad César Vallejo, 2017	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-dic.-2022) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2022-12-27	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-may.-2023) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-05-09	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-may.-2023) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-05-10	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-mar.-2024) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2024-03-15	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-nov.-2023) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-11-13	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-mar.-2023) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-03-29	✕
<1% match (Internet desde 07-oct.-2022) http://intra.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 07-oct.-2022) http://intra.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 15-mar.-2024) http://intra.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 26-sept.-2023) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 12-jun.-2021) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match () Enzian Rodríguez, Rubén. "Aplicación de programas educativos audiovisuales y el logro del aprendizaje académico en los alumnos del primer ciclo de la Universidad Privada San Juan Bautista, Distrito Independencia, 2015", Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2017	✕
<1% match (Internet desde 16-mar.-2023) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 06-feb.-2023) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 22-oct.-2022) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 17-feb.-2024) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 09-abr.-2021) http://repositorio.uigy.edu.pe	✕



Dedico el presente trabajo a mis padres, familiares, amigos y a todos los estudiantes que les apasione el derecho civil a fin que puedan conocer de forma más profunda una problemática latente entre los sucesores y el derecho al reclamar por petición de herencia.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por las bendiciones otorgadas, y permitirme encontrarme el día de hoy en esta etapa mi vida, a mis padres por el apoyo incondicional, a mis amigos de la universidad por los buenos momentos vividos y a mis profesores por las enseñanzas impartida.

Muchas gracias.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x

CAPITULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Marco teórico	12
1.2. Estudios antecedentes sobre el objeto de estudio	18
1.3. Marco conceptual	22

CAPITULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPOTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del problema	27
2.1.1. descripción de la realidad problemática	27
2.1.2. Definición del problema	28
2.2. Finalidad y objetivos de la investigación	29
2.2.1. Finalidad	29
2.2.2. Objetivo general y objetivos específicos	29
2.2.3. Delimitación del estudio	30
2.2.4. Justificación e importancia del estudio	31
2.3. Hipótesis y Variables	32
2.3.1. Supuestos teóricos	32
2.3.2. Hipótesis principal y Especificaciones	33

2.3.3. Variables e
Indicadores.....34



CAPITULO III: METODO, TECNICA E INSTRUMENTOS

3.1. Población y muestra.....	36
3.2. Enfoque y diseño de a utilizar en el estudio.....	37
3.3. Técnica e instrumento de Recolección de Datos.....	38
3.4. Ética de la Investigación.....	39
3.5. Procesamiento de Datos.....	40

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados.....	41
4.2. Contrastación de Hipótesis.....	51
4.3. Discusión de Resultados.....	52

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1. Conclusión	60
5.2. Recomendaciones.....	61

REFERENCIAS	62
--------------------------	----

ANEXOS	63
---------------------	----



ÍNDICE DE TABLAS

N° de tablas	Pag.
Tabla N° 1	41
Tabla N° 2	42
Tabla N° 3	43
Tabla N° 4	44
Tabla N° 5	45
Tabla N° 6	46
Tabla N° 7	47
Tabla N° 8	48
Tabla N° 9	49
Tabla N° 10	50



ÍNDICE DE FIGURAS

N° de Figuras	Pag.
Figura N° 1	41
Figura N° 2	42
Figura N° 3	43
Figura N° 4	44
Figura N° 5	45
Figura N° 6	46
Figura N° 7	47
Figura N° 8	48
Figura N° 9	49
Figura N° 10	50



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023, tuvo como objetivo Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023, asimismo, el tipo de investigación utilizada fue básica, el enfoque cuantitativo, el diseño de investigación no experimental, el nivel utilizado descriptivo, se utilizó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumentos, teniendo como resultado que el 93% de los encuestados creen que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho sucesorio, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023, ya que los actos de mala fe por parte de uno de los coherederos repercute en el derecho de los demás sucesores apartándolos de los bienes muebles e inmuebles que les pertenece, y obligándolos a iniciar un proceso judicial que simplemente su pudo evitar.

Palabras clave: Sucesión, heredero, Falsa declaración, delito, petición de herencia.

ABSTRACT

The present research work entitled the inheritance petition process and the false declaration of the heirs, Lima, 2023, had the objective of determining the relationship between the inheritance petition process and the false declaration of the heirs, Lima, 2023, as well , the type of research used was basic, the approach was quantitative, the research design was non-experimental, the level used was descriptive, the survey was used as a technique and the questionnaire as instruments, resulting in 93% of respondents believing that the The legislator must create rules that allow the interrelation of information between the notary, the Sunarp and the Reniec, for the due protection of inheritance law, reaching the conclusion that there is a direct relationship between the inheritance request process and the false declaration of the heirs, Lima, 2023, since acts of bad faith on the part of one of the co-heirs impact the rights of the other successors, separating them from the movable and immovable property that belongs to them, and obliging them to start a judicial process that he simply could have avoided.

Keywords: Succession, heir, False declaration, crime, inheritance request.

INTRODUCCIÓN

El ciudadano peruano promedio realiza diariamente actos y negocios jurídicos los cuales poseen efectos que repercuten en los demás, y mientras que estos actos o negocios se encuentren dentro del marco legal, la armonía estaría más que clara, sin embargo hoy en día, la ambición y los actos de mala fe que muchos ciudadanos poseen para apropiarse de lo que no les pertenecen, hace posible que se declare falsamente, se presente documentación alterada o se engañe a notarios públicos para que estos sean declarados únicos herederos de los bienes de su causante, no existiendo un mecanismo o procedimiento adecuado que permita frenarlo, ya que la falta de cruce de información hace posible que estos actos se sigan suscitando.

En nuestra legislación peruana se permite la figura jurídica de la petición de herencia como una suerte de remedio que buscaría darle la oportunidad al sucesor despojado de su derecho sucesorio para reclamarlo ante el juez de familia pertinente, acreditando tan solo su derecho con la partida de nacimiento debidamente asentada en Reniec, teniendo como demandado a la otra parte que se ha declarado como único heredero del causante, ahora bien este acto procesal no es el único que puede realizarse, sino también queda a salvo el derecho a denunciar a quienes actuaron de mala fe por el delito de falsedad ideológica, a fin que reciban un castigo por sus malos actos.

En la actualidad no existe un sistema que permita hacer un cruce de información entre la notaria y el Reniec a fin de determinar cuales son la totalidad de herederos que posee un causante y así poder incluirlos a todos en a la sucesión intestada sin apartar a ninguno, es por ello que el presente trabajo de investigaciones tuvo conformado de cinco capítulos los cuales acumularon información importante respecto al presente tema.

CAPITULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS



1.1. Marco teórico

Según Arizona (2022) cada persona que fallece deja de ser un sujeto de derecho y se vuelve un objeto de derecho, perdiendo la condición de ser humano, empero los derechos bienes u obligaciones que se encontraban con este, pasan a formar parte de la masa sucesoria, es decir el sucesor u heredero adquiere este cumulo de elementos que surtirían efectos jurídicos sobre ellos, siendo este regulado nuevamente por el derecho civil.

Para Benites (2022), los derechos que los sucesores adquieren por una sucesión intestada, se realizan de forma equitativa entre todos los herederos del causante no debiendo apartar ninguno de este acto jurídico de lo contrario se estaría actuando de mala fe, afectando los intereses del sucesor no incluido.

Según Camposano (2022) La partida de nacimiento que posee toda persona no solo acredita el nombre correcto de un sujeto de derecho, sino también, de quienes son sus padres, saber su lugar de nacimiento, procedencia y demás datos que ayudarían a relacionarlos como familiar y compartir vinculo sanguíneos y sucesores, para que el Estado proteja y vele sin problema alguno

Para Olavarria (2021) el heredero es el único que puede reclamar su derecho sucesorio ante un proceso de petición de herencia, es decir este tiene que tener el interés y legitimidad para demandar tal pedido, y hacerlo en contra de los coherederos que han hecho suyo el patrimonio del causante, situación que muchas veces se da

en el país, pues no existe una cultura de buena fe por los solicitantes y una exigibilidad por parte de las notarías.

Según Infante y Quezada (2023) la petición de herencia busca que los sucesores que fueron apartados de la masa hereditaria reclamen sus derechos contra quienes los expulsaron de la sucesión, y que a pesar que en nuestro derecho civil no existe un castigo o penalidad que los sancionen por su actuar de mala fe, esta institución intenta en lo posible reparar la situación de hecho suscitada.

Para Fernandez (2022) las notarías al momento de recibir solicitudes de sucesión intestada deben cerciorarse de forma completa e indubitable que quienes solicitan la sucesión intestada de algún causante sean estos los únicos y no existan más quienes también tengan derecho, y que a pesar esto lo realizan a través de una declaración jurada, muchas veces dicho documento se vuelve como el instrumento perfecto para desconocer el derecho de los demás coherederos.

Según Cruz (2022), cuando un heredero que excluyó de forma maliciosa a los demás coherederos y vende los bienes muebles o inmuebles de su causante, se puede realizar no solo el proceso de petición de herencia para insertarse a la masa sucesoria sino el de acción reivindicatoria de los bienes heredados, demandando a quien los adquirió y al coheredero que actuó de mala fe, teniendo el juez de la causa decidir en amparo a justicia.

Para Yupanqui (2018) existe un problema latente al momento de consignar los datos de los padres en las actas de nacimientos de los hijos, y es que por motivos de la falta de un apellido o nombre de los padres, estas actas quedan inutilizadas para

ser incluidas en un trámite de sucesión intestada, viéndose el heredero en la obligación de rectificar dicha partida de nacimiento, para luego solicitar la sucesión intestada, sin embargo en el Perú este acto muchas veces se omite y para evitar molestias mayores, se obvia al hermano que se encuentra con su partida errada, para después donarle su parte que supuestamente le corresponde, sin embargo este segundo acto no se suscita situación que obliga al heredero excluido a demandar petición de herencia.

Según Periche (2022) señala que no solo los herederos son los únicos que pueden reclamar ante un proceso de petición de herencia la inserción a la masa sucesoria, sino también lo pueden realizar los convivientes de los herederos exclusivos los cuales han fallecido, ya que como esposa o conviviente con unión de hecho reconocida, puede pelear por los derechos sucesorios de sus parejas, a fin que esta y sus hijos sean incluidas por herederos de lo que le correspondió a su causante en particular y participar con los demás coherederos, ya que nadie puede ser excluido de forma injusta a poseer el derecho a la herencia.

Según Baldeón (2020), en las notarías de la capital se realiza solicitudes y tramites de sucesión intestadas y cuando acuden a esta intuiciones intentan sorprender a estos afirmando y declarando falsamente que son los únicos herederos de su causante, adjuntando para ello todos los documentos necesarios y cancelando el derecho por el trámite, situación que permitía presuponer que no existe ningún ilícito, sin embargo el problema se suscita después cuando los demás coherederos al enterarse de la sucesión interesadas realizado por solo uno de los sucesores, lo

denuncian penalmente por falsedad ideológica e incluyen a este proceso a la notaria que realizó la sucesión intestada.

Para Jiménez y Ortega (2022) existe malos abogados que intentan doblegar la ley a su voluntad e inducir en error a sus patrocinados a tal punto de declarar falsamente ante funcionarios públicos, los cuales son simplemente engañados por la excelente y pulcra documentación que se presenta sin saber que no son realmente verdaderos o mejor dicho expresan la verdad, sin embargo estos malos abogados no poseen un castigo adecuado ya que ellos serían cómplices de estos actos de mala fe, la denuncia no los recubre sino solo a los coherederos que muchas veces actúan por ignorancia de la norma y sus consecuencias.

Según Guerrero y Silva (2023) debe existir una interrelación entre cada notaria del país y el registro nacional de identidad y estado civil - Reniec, a fin que se pueda determinar con exactitud si los causantes que se desea realizar sucesión intestada tuvieron más de un hijo o simplemente no lo tuvieron, ya que muchas veces existen cónyuges que intentan apropiarse de todo y excluir a los hijos extramatrimoniales situación que es muy común y debe ser prevenido para evitar denuncias futuras y proceso engorrosos que demoran años para poder tener una sentencia.

Para Roca y Portillo (2022), el Estado peruano debe garantizar una situación armónica respecto a la incoación que ciertas instituciones posee, ya sea el Reniec, registros públicos y demás instituciones para saber con exactitud información que otras instituciones como las Notarías puedan conocer y evitar actos fraudulentos que afecten a los administrados ya sean en sus propiedades, bienes derechos y otros similares.

Para Huaman (2021) el derecho a la propiedad y a la herencia es uno, reconocido por la constitución política del Perú, sin embargo a pesar de estar debidamente protegida, las personas intentan evadir o menoscabar el derecho de los demás coherederos, y excluirlos del derecho legítimo que le corresponden, ya sea a través de actos de mala fe o actos contrarios a las normas, situación que a pesar de ser subsanada a través de un proceso civil de petición de herencia, muchas veces no se corre cuenta al ministerio público del mal actuar de estos herederos que excluyen a los demás, para satisfacer sus intereses egoístas y apropiarse de los bienes de su causante.

Según Huamani (2022) es preciso señalar que la forma de acreditar que una persona le corresponde algún derecho sucesorio o no de su causante es a través del acta de nacimiento, es decir en este documento el cual es emitido por una institución pública ya sea municipalidad o el Reniec, debe consignar en la sección de datos de los padres el nombre exacto del causante de lo contrario quien dice ser hijo o hija, no podría reclamar en un proceso de petición de herencia, situación que muchas veces atrasa el proceso y permite que los coherederos puedan disponer de los bienes de su casuante y dejar sin nada a quien no rectificó su partida de nacimiento a tiempo.

Para Solorzano (2018) el proceso de petición de herencia no solo se realiza para insertarse en la pasa sucesoria, sino también para excluir a quien no posee legítimo derecho a heredar o comparecer como heredero del causante, esta situación que no es muy común se suscita cuando a través de comentó falsos se crean actas de nacimiento de los solicitantes a fin de poder adquirir los bienes sede este y perjudicando a quienes en realidad son los verdaderos herederos.

Según Díaz y Villaorduña (2022) las personas muchas veces cometen actos ilícitos para adquirir una herencia entre ellos tenemos la alteración o falsificaciones documentos públicos como las actas de nacimiento las cuales son alteradas o cerradas para poder solicitar una sucesión intestada, teniendo como afectado no solo a los herederos del causante sino también al propio Estado, pues se está generando una inseguridad jurídica al alterar documentos públicos para obtener un provecho personal, siendo posibles de iniciarse un proceso en su contra hasta obtener una condena por los actos realizados.

Para Guyac (2022) los notarios y el Reniec deben realizar una cooperación conjunta para poder determinar sin problemas alguno los sucesores o herederos de algún causante que se de realizar una sucesión intestada, dejándose así la incertidumbre de no saber si quien solicita es el único heredero o no, pues cuando los otros sucesores reclamen, tendrán el pleno derecho de denunciar penalmente a su coheredero y al notario en donde se realizó la sucesión intestada, pues se presume algún grado de complicidad en dicha falsedad genérica, pues se está excluyendo a quienes poseen derecho.

Según Rivera (2019) todos tenemos derecho a heredar los bienes de nuestro causante, sin embargo, esto no permite que se excluya a quienes se encuentran en desventaja ya sea por un mal asiento del acta de nacimiento o por la ausencia de la firma del padre o madre, lo cual puede subsanarse y permitir comparecer junto a los herederos, sin problema alguno.

Para Fournier (2021), señala que existe el delito de falsedad ideológica por parte del sucesor que excluye a sus coherederos de la masa sucesoria, debiendo el

poder judicial procesar la denuncia en contra de quien actuó de mala fe y sentenciarlo por el delito cometidos sin embargo este acto solo queda en un castigo por el hecho punible, debiendo los agraviados acudir a la vía civil para reclamar a través del proceo de petición de herencia el reconocimiento sucesorio.

Según Samillan (2023) los coherederos que declaran falsamente ante un funcionario publico paras sacar provecho que se desliga de lo legal, permite causar un perjuicio e inseguridad jurídica ya que el funcionario no conoce la verdad y se deja llevar o se sustenta en las pruebas o documentos que el solicitante de la sucesión intestada presenta, siendo suya muchas veces falsa o alterada.

1.2. Estudios antecedentes sobre el objeto de estudio

Antecedentes nacionales

Para Castro (2018) en la tesis titulada Petición de herencia y robo agravado, tuvo como objetivo el de determinar cómo las acciones que los sucesores realizan se pueden configurar como delitos contra el patrimonio, asimismo el tipo de investigación utilizada fue el básico, enfoque cuantitativo y el diseño no experimental, llegando a la conclusión que existe una falencia entre todos los coherederos que intenta apropiarse de los bienes muebles de los causantes realizado delitos que perjudican a la masa sucesoria y que debe ser sancionado con todo el peso de la ley.

Según Camacho (2020) en la tesis titulada, Análisis de la petición de herencia en un proceso judicial, tuvo como objetivo el de determinar cuáles son las aristas que son preponderantes en un proceso de petición e herencia, asimismo desde el aspecto

metodológico este fue cuantitativo, ya que utilizó aspectos numéricos, también fue de tipo básico y diseño no experimental, llegando a la conclusión que existe aún falencias en el proceso de petición de herencia ya que esta no busca incluir a todos los sucesores ya que solo incluye a quienes comparecen en el proceso.

Para Benites (2022) en la tesis titulada Petición de herencia de sucesores excluidos de la sucesión intestada, tuvo como objetivo el de desarrollar un marco conceptual acerca del proceso de petición de herencia respecto a los sucesores excluidos, asimismo en la metodología utilizada se puede apreciar el tipo básico, de nivel descriptivo, y con enfoque de investigación cuantitativo, llegando a la conclusión que la sucesión excluida de la masas sucesoria es la más afectada, despojando de los bienes muebles e inmuebles que le corresponden.

Según Cipra (2018) en la tesis titulada La sobre penalización del delito de falsedad ideológica por la calidad del sujeto agente, tuvo como objetivo el de establecer los parámetros que exige la norma y la repercusión que esto posee en la sociedad peruana para mitigar el delito de falsedad ideológica, asimismo desde un aspecto metodológico, se utilizó el diseño no experimental, pues no se alteró las variables, el enfoque fue cuantitativo y el diseño no experimental, llegando a la conclusión que la pena que se impone a la falsedad ideológica al ser inferior permite que las personas cometan estos actos y nos les interese las consecuencias que puedan ocasionarles.

Para Montalvan y Céspedes (2024), tuvo como objetivo en su investigación el de identificar posibles enmiendas legislativas para salvaguardar los derechos de los herederos y prevenir tales acciones, asimismo la metodología utilizada fue la

cuantitativa, ya que se utilizó datos numéricos, para expresar los resultados, el nivel fue descriptiva y el diseño no experimental ya que no se han manipulado las variables, llegando a la conclusión que la norma no es muy fuerte a fin que permita un cambio de pensamiento del sujeto que desde apropiarse de los que no le pertenece y declararse como único heredero cuando no lo es.

Antecedentes internacionales

Según el tenista argentino Berrotarán (2022) en la tesis titulada Análisis y crítica de la justificación del derecho a heredar a partir de la necesidad de recibir amor parental, tuvo como objetivo el de determinar la relaciones existente entre el derecho a heredar y las condiciones parentales recibidos por los hijos a sus padres, además, el autor utilizó el enfoque cuantitativo, pues a través de datos numéricos expreso los resultados obtenidos por las encuestas, el tipo de investigación fue básica mientras que el diseño al ser no experimental, el nivel fue descriptiva, llegando a la conclusión que las acciones que un hijo o hija realiza en favor o en contra de su padre debe repercutir en el derecho a heredar y de ser el caso excluir de la herencia al hijo que no lo mereciera.

Para el tesista chileno Zambrano (2017) en la tesis titulada, Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte, tuvo como objetivo el de determinar las consecuencias jurídicas que posee la muerte de una persona respecto a sus sucesores, el autor utilizó el enfoque cuantitativo, pues a través de datos numéricos expreso los resultados obtenidos por las encuestas, el tipo de investigación fue básica mientras que el diseño al ser no experimental, el nivel fue descriptiva, y se llegó a la conclusión que el derecho a heredar es uno universal y

permite reclamar los derechos de sus causante a fin de no ser aparatado de la masa sucesoria.

Según el tesista ecuatoriano Zambrano (2024) en la tesis titulada La exención tributaria generada al impuesto a la herencia dentro de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. Caso No. 110-21-IN y acumulados, tuvo como objetivo el de analizar y determinar las consecuencias económicas que trae consigo la adquisición de derechos sucesorios respecto al pago de tributos, asimismo la metodología utilizada fue la cuantitativa, ya que se utilizó datos numéricos, para expresar los resultados, el nivel fue descriptiva y el diseño no experimental ya que no se han manipulado las variables, llegando a la conclusión que los legisladores ecuatorianos deben permitir la eliminación del pago de tributos de los herederos que sus causantes fallecieron por Covid.

Para el tesista chileno Carreño (2016).en la tesis titulada Proposición de manual de herencias dirigido a personas naturales; de los conceptos, base imponible y pago de impuestos, tuvo como objetivo el de determinar la relación que existe entre el patrimonio adquirido por herencia y el pago de impuestos que se debe realizar en beneficio del gobierno, asimismo la metodología utilizada fue la cuantitativa, ya que se utilizó datos numéricos, para expresar los resultados, el nivel fue descriptiva y el diseño no experimental ya que no se han manipulado las variables, llegando a la conclusión que al ser la herencia un beneficio oneroso que permite un incremento del patrimonio, este exige el pago de impuestos en beneficio del Estado, situación que es justa y equitativa.

Según el tesista argentino Villagra (2014) en la tesis titulada, La reclamación de la filiación extramatrimonial y la petición de herencia: alcances de la pretensión restitutoria de los bienes relictos, tuvo como objetivo el de determinar la relación existente entre la filiación extramatrimonial y la petición de herencia, asimismo respecto al aspecto metodológico, el autor utilizó el enfoque cuantitativo, pues a través de datos numéricos expuso los resultados obtenidos por las encuestas, el tipo de investigación fue básica mientras que el diseño al ser no experimental, el nivel fue descriptiva, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre la filiación extramatrimonial y la petición de herencia al momento de hablar en la recuperación de los bienes que han sido vendidos o usufructuados.

1.3. Marco conceptual

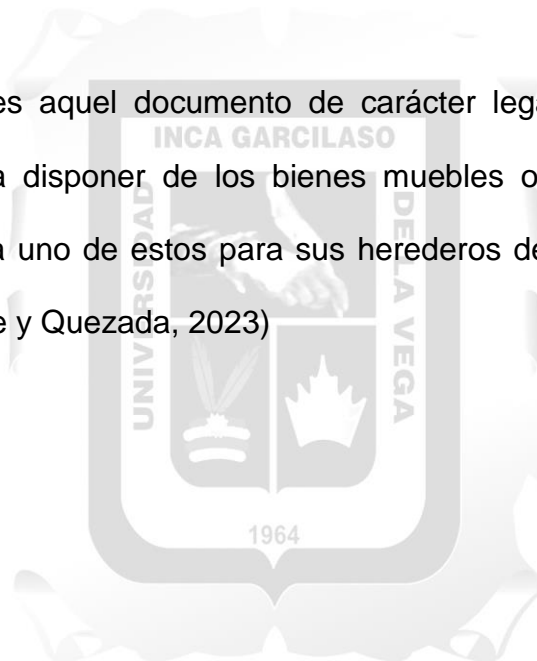
En el presente trabajo de investigación se plantearon como conceptos los siguientes:

- Sucesión intestada. - Es que proceso que se inicia cuando una persona no deja un testamento o el que ha dejado es declarado invalido, en la sucesión intestada las partes se reparten el patrimonio en formas iguales. (Yupanqui, 2018)
- Herencia. - Son el conjunto de bienes derechos y obligaciones que, al fallecer una persona, trasmite a sus sucesores sin distinción alguna y de forma equitativa. (Villagra, 2014)

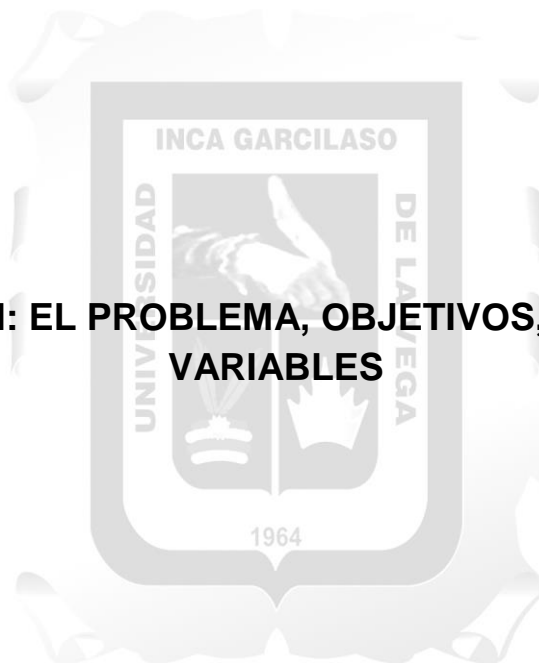
- Sucesor. - Es aquella persona quien sucede a otra persona por voluntad propia, a disposición del primero o por muerte del que tenía el derecho de conceder la sucesión. (Samillan, 2023)
- Causante. - Es la persona fallecida, la que deja de ser un sujeto de derecho y se vuelve un objeto de derecho y todos los derechos o bienes que esta pudiera tener pasan a sus herederos de forma inmediata. (Rivera, 2019)
- Muerte. - Es el término de la vida, la cual comprende el cese de toda función biológica de un ser vivo. (Periche, 2022)
- Tutela judicial efectiva. - Es el derecho que posee toda persona a defender sus derechos ante un órgano jurisdiccional, no solo permitiendo su inversión en el proceso sino la culminación de este con entera justicia. (Jimenez y Ortega, 2022)
- Petición de herencia. - Es el derecho que poseen todos los herederos que pueden declarar contras lo otros coherederos que de forma injusta los han aparatado de la masa sucesoria. (Huamani, 2022)
- Proceso contencioso. - Es el proceso en el cual existe un enfrentamiento de posiciones o intereses y se encuentran regulados por normas y leyes específicas. (Fernández, 2022)

- Debido proceso. - es el principio por el cual las partes intervinientes de un proceso puedan defenderse y se respete los derechos procesales a fin de tener un juicio y sentencia justa. (Cruz, 2022)
- Delito. - Es la acción, típica, antijurídica y culpable que realiza una persona y afecta los intereses y derechos de los demás, siendo estos actos pasibles a sanciones contra la libertad del sujeto. (Camacho, 2020)
- Falsedad ideológica. - Es el acto delictivo que permite la inserción o modificación de un instrumento público a fin de perjudicar a terceros, siendo esto pasible de unas sanciones penales estipuladas en el artículo 428 del código penal. (Fernandez y Valle, 2016)
- Declaración jurada. - Es que la manifestación verbal o escrita que asegura una veracidad de lo declarado ante autoridades, funcionarios y otros semejantes, dándole por cierto desde un punto de vista legal. (Arizona, 2022)
- Notario. - es el funcionario público que permite dar Seguridad jurídica a los ciudadanos respecto a los negocios o actos jurídicos que se realicen en un lugar y tiempo determinado. (Baldeón, 2022)

- Propiedad. – Es la relación jurídica entre el sujeto y el bien, el cual puede usar disfrutar, reivindicar o usufructuar, siendo esta figura preponderante en el derecho real. (Benites, 2022)
- Mala fe. - Es aquella conducta fraudulenta, dañosa o malicioso que realiza una persona en perjuicio de terceros a fin de obtener provechos personales. (Fournier, 2021)
- Testamento. - es aquel documento de carácter legal que permite que un a persona pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea destinando cada uno de estos para sus herederos de la forma que mejor le parezca. (Infante y Quezada, 2023)



CAPITULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPOTESIS Y VARIABLES



2.1. Planteamiento del problema

2.1.1. Descripción de la realidad problemática

En el país cada día que pasa fallece una persona, permitiendo así que sus herederos adquieran sus bienes, derechos y obligaciones de forma inmediata, y para que estos se vea consolidado simplemente hace falta la realización de un acto jurídico denominado sucesión intestada en la cual comparecen todos los sucesores sin distinción alguna, pues la herencia será repartida en partes iguales o si hubiera cónyuge la repartición se realizaría tal y como señala la norma, la problemática nace cuando quien realice la sucesión intestada obvie a alguno de los coherederos o a todos, valiéndose de declaraciones juradas y/o documentos falsos que permitan comparecer como únicos herederos y excluir a los demás.

Es evidente que la mala fe de muchos sucesores o herederos, ha permitido instituciones jurídicas que intenta volver a su estado original la masa sucesoria y así nadie se quede sin herencia, así como de las sanciones penales por dichos actos que generan daños a terceros, es por ello que la petición de herencia hace su aparición como el proceso el cual trataría de remediar el daño causado, y en lo que respecta a la falsa declaración, o falsedad ideológica, esta se castiga con penas hasta de 3 años de cárcel las cuales se impone para estos malos sucesores que desean apropiarse de lo que no les pertenece.

Hoyen día los abogados mal aconsejan a sus clientes a realizar sucesiones intestadas para apropiarse de todos los bienes de su causante dejado de lado a los otros coherederos, situación que perjudica totalmente a la sociedad en general, pues

es una mala praxis que tiene consecuencias no solo civiles sino también en el ámbito penal.

2.1.2. Definición del problema

El presente trabajo tuvo como problemas de investigación los siguientes:

Problema general:

¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023?

Problema específico 1:

¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos?

Problema específico 2:

¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos?

2.2. Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1. Finalidad

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad la de dar a conocer información relevante acerca del proceso de petición de herencia cono se desarrolla en el ámbito nacional actual y como esta se relaciona con la falsa declaraciones de algunos malos coherederos que intenta apropiarse de los bienes, derechos y obligaciones de sus causantes, asimismo, se ha podido lograr analizar los aspectos básicos y acceder a respuestas y comentarios de los encuestados que ha hecho posible tener conclusiones certeras sobre este apasionante tema, que pocos conocen, y que muchas veces se realiza de forma silenciosa, afectando hasta a uno mismo, pues recién el daño se ve evidenciado cuando la sucesión intestada se encuentra inscrita en los registros públicos y la labor de los buenos abogados es tratar de remediarlo y buscar sanciones ejemplares para las personas que actúan de mala fe y declaran falsamente ante funcionarios públicos, como lo es el notario público.

2.2.2. Objetivo general y objetivos específicos

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivos los siguientes:

Objetivo general:

Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023

Objetivo específico 1:

Establecer la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos

Objetivo específico 2:

Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos

2.2.3. Delimitación del estudio

Delimitación espacial. - La presente investigación se encuentra delimitada en la ciudad de Lima, exactamente en los distritos del cercado de Lima, en donde existe un cumulo de notarías y que diariamente tramitan solicitudes de sucesión intestadas de diferentes familiares, con la finalidad que se les pueda declarar sucesores y su derecho se encuentren inscritos en los registros públicos.

Delimitación social. - Esta delimitación se encuentra realizada respecto a los ciudadanos limeños los cuales al ser una clase trabajadora poseen los recursos económicos suficientes y las accesibilidades al servicio notarial y judicial para poder realizar procesos de sucesión intestada y peticiones de herencias sin problemas.

Delimitación temporal. - La investigación ha sido realizada en el año 2023 desde enero a diciembre de dicho año en el cual se ha podido acumular información relevante y sobre todo realizar las encuestas a los diversos trabajadores del poder judicial y así poder brindar conclusiones certeras a la investigación.

2.2.4. Justificación e importancia del estudio

Justificación teórica

La presente investigación tuvo como justificación la información, teoría y conocimientos acumulados, interpretados y esbozados, a fin que los lectores o futuros investigadores conozcan un poco más sobre el proceso de petición de herencia y la problemática existente que agobia a muchos coherederos que son despojados de sus herencias, por documentos o declaraciones falsas y que lo peor de todo es que la no existe un mecanismo para poder evitarlo o solucionarlo de forma rápido.

Justificación practica

El trabajo de investigación al tener información relevante sobre el problema de investigación permitiría al legislador y sociedad en general conocer el problema que trae consigo las realizaciones de sucesiones intestadas que obvian a los coherederos, asimismo la sociedad podrá tomar conciencia de que estos actos son castigados, pues desconocen que cuales son sus consecuencias al declararse herederos únicos cuando no lo son.

Y sobre todo permitir que los abogados puedan orientar de forma correcta a sus clientes a fin que estos puedan hacer lo correcto y compartir la herencia de forma equitativa, tal y como manda la norma.

Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación cumple con lo requerido por la universidad para ser considerado como un trabajo de tesis, el cual puede ser fácilmente citado y ser utilizado como referencia de investigación, ya que poseen un tipo, enfoque, diseño y técnica de investigación asimismo se sigue con las normas APA.

2.3. Hipótesis y Variables

2.3.1. Supuestos teóricos

Según Baldeón (2020), en las notarías de la capital se realiza solicitudes y tramites de sucesión intestadas y cuando acuden a estas intuiciones intentan sorprender a estos afirmando y declarando falsamente que son los únicos herederos de su causante, adjuntando para ello todos los documentos necesarios y cancelando el derecho por el trámite, situación que permitía presuponer que no existe ningún ilícito, sin embargo el problema se suscita después cuando los demás coherederos al enterarse de la sucesión interesadas realizada por solo uno de los sucesores, lo denuncian penalmente por falsedad ideológica de incluyen a este proceso a la notaria que realizó la sucesión intestada.

Para Jiménez y Ortega (2022) existe malos abogados que intentan doblegar la ley a su voluntad e inducir en error a sus patrocinados a tal punto de declarar falsamente ante funcionarios públicos, los cuales son simplemente engañados por la excelente y pulcra documentación que se presenta sin saber que no son realmente verdaderos o mejor dicho expresan la verdad, sin embargo estos malos abogados no poseen un castigo adecuado ya que ellos seria cómplices de estos actos de mala fe, la denuncia no los recubre sino solo a los coherederos que muchas veces actúan por ignorancia de la norma y sus consecuencias.

Según Guerrero y Silva (2023) debe existir una interrelación entre cada notaría del país y el registro nacional de identidad y estado civil .- Reniec, a fin que se pueda determinar con exactitud si los causantes que se desea realizar sucesión intestada tuvieron más de un hijo o simplemente no lo tuvieron, ya que muchas veces existen cónyuges que intentan apropiarse de todo y excluir a los hijos extramatrimoniales situación que es muy común y debe ser prevenido para evitar denuncias futuras y procesos engorrosos que demoran años para poder tener una sentencia.

Para Roca y Portillo (2022), el Estado peruano debe garantizar una situación armónica respecto a la incoación que ciertas instituciones poseen, ya sea el Reniec, registros públicos y demás instituciones para saber con exactitud información que otras instituciones como las Notarías puedan conocer y evitar actos fraudulentos que afecten a los administrados ya sean en sus propiedades, bienes derechos y otros similares.

2.3.2. Hipótesis principal y Especificaciones

Hipótesis general:

Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023

Hipótesis específico 1:

Existe una relación directa entre la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos

Hipótesis específica 2:

Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos

2.3.3. Variables e Indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
La petición de herencia.	Es aquel proceso en el cual se busca insertarse en la masa sucesoria al heredero excluido a fin de reclamar los derechos bienes y obligaciones de su causante	Aspecto Normativo	Leyes Supuesto de hecho
La falsa declaración de Herederos.	Es el acto contrario a la norma, e donde una persona asevera una información falsa y esta queda señalada en documento público.	Aspecto Normativo	Leyes Normas

CAPITULO III: METODO, TECNICA E INSTRUMENTOS



3.1. Población y muestra

Para Rodríguez y Burneo (2017) la población es el conjunto finito o infinito de elementos sujetos y objetos que comparten características o cualidades en común las cuales son destacadas y pertinentes al investigado tener en cuenta para la selección de la muestra.

Es por ello que la población escogida fue los juzgados de familia de la corte superior de justicia Lima

Según Huairé et al (2017) la muestra es la selección específica de un número de elementos, sujetos y objetos que permiten ser manipulados y ser utilizados en la investigación para obtener los resultados esperados.

La muestra utilizada en el presente trabajo de investigación fue de 30 trabajadores de los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Lima

Para poder llegar a esa cantidad de personas que conformen la muestra se ha realizado la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

Z = 1.96 (con el 95% del nivel de confianza).

e = 0.05 (error de estimación).

N = 200 (tamaño de la población).

P = 0,5

Desarrollo:

$$\frac{1,96^2 \cdot 0,5(0,5)200}{0,025(200-1) + 1,96^2 \cdot 0,5 (0,5)} \quad \longrightarrow \quad \frac{3,8416 \cdot 0,25 \cdot 200}{0,025 (199) + 3,8416 \cdot 0,25}$$

$$\frac{192,08}{4,975 + 0,9604} \quad \longrightarrow \quad \frac{192,08}{5,9354} \quad \longrightarrow \quad 32,36$$

3.2. Enfoque y diseño de a utilizar en el estudio

Para Tacillo (2016) el enfoque de una investigación puede ser cualitativa, cuantitativo o mixta, estos diferentes enfoques permiten el direccionamiento de la investigación y ayuda en la utilización de los instrumentos utilizar para la recolección de datos.

Según Lip (2019) el enfoque cuantitativo es el que utiliza como base de datos aspectos numéricos, datos y gráficos que permiten una mayor comprensión en la información recolectada, ya que a través de las encuestas y el cuestionario elaborado permitirían el desarrollo de la investigación a fin de afianzar los objetivos trazados.

En el presente trabajo de investigación fue de enfoque cuantitativo

Para Núñez (2023) el diseño de investigación es el plan o estructura que posee el investigador para poder encaminar la investigación y poder analizar la información recolectada y brindar conclusiones certeras

Es por ello que el diseño utilizado fue el No experimental.

3.3. Técnica e instrumento de Recolección de Datos

Para Larios (2016) la técnica de investigación busca o permite al investigador a saber cómo recolectar datos o conocimiento externo que permita darle una base al trabajo realizado, es por ello que como técnicas tenemos a la entrevista, la encuesta, la guía de análisis documental entre otras.

La técnica utilizada fue la encuesta

Según Fernández y Valle (2016) el instrumento de recolección de datos permite una interrelación directa entre el investigador y el encuestado a fin que se pueda analizar y resumir de una mejor manera la información recolectada.

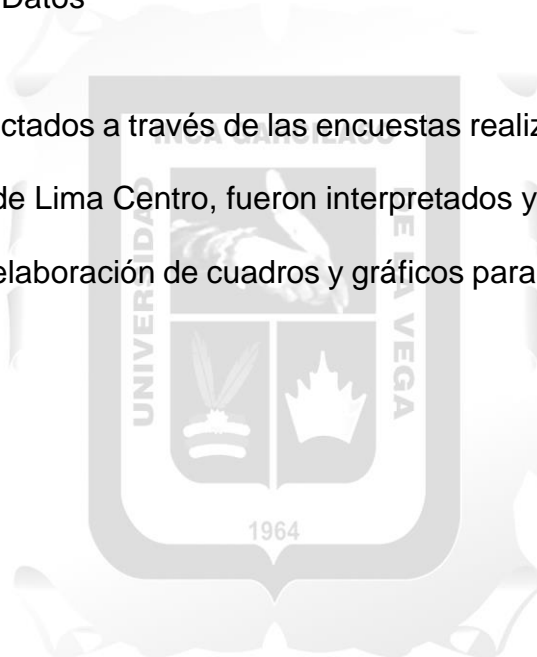
En el presente trabajo de investigación se utilizó el cuestionario

3.4. Ética de la Investigación

El presente trabajo de investigación cumple con las exigencias establecidas por la universidad siguiendo los lineamientos éticos y morales que permiten brindar información veraz y con bases referenciadas, por otro lado, se utilizó las normas APA a fin que las citas y redacción esté acorde al nivel académico y pueda ser citado por otros investigadores estudiantes y demás.

3.5. Procesamiento de Datos

Los datos recolectados a través de las encuestas realizadas a los trabajadores del juzgado de familia de Lima Centro, fueron interpretados y colocados en una base Excel que ayudo en la elaboración de cuadros y gráficos para un mejor entendimiento de los datos obtenidos.



CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS



4.1. Presentación de Resultados

En el presente trabajo de investigación se recolectaron diferentes respuestas gracias a las encuestas, las cuales se plasmaron a través de gráficos y tablas, para una adecuada comprensión y análisis

TABLA N° 1

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	0	0	0
	No	30	100	100
	Tal vez	0	0	0
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 100% de los encuestados No creen que sea justo que uno de los sucesores se apropie de toda la herencia.



TABLA N° 2

Usted cree ¿Que en nuestra legislación actual se respete el derecho a la herencia?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	10	33	33
	No	17	57	57
	Tal vez	2	7	7
	No opino	1	3	3
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 57% de los encuestados No creen que en nuestra legislación actual se respete el derecho a la herencia, por otro lado, un 33% si lo cree, el 7% señaló que Tal vez y un 3% No opinó.

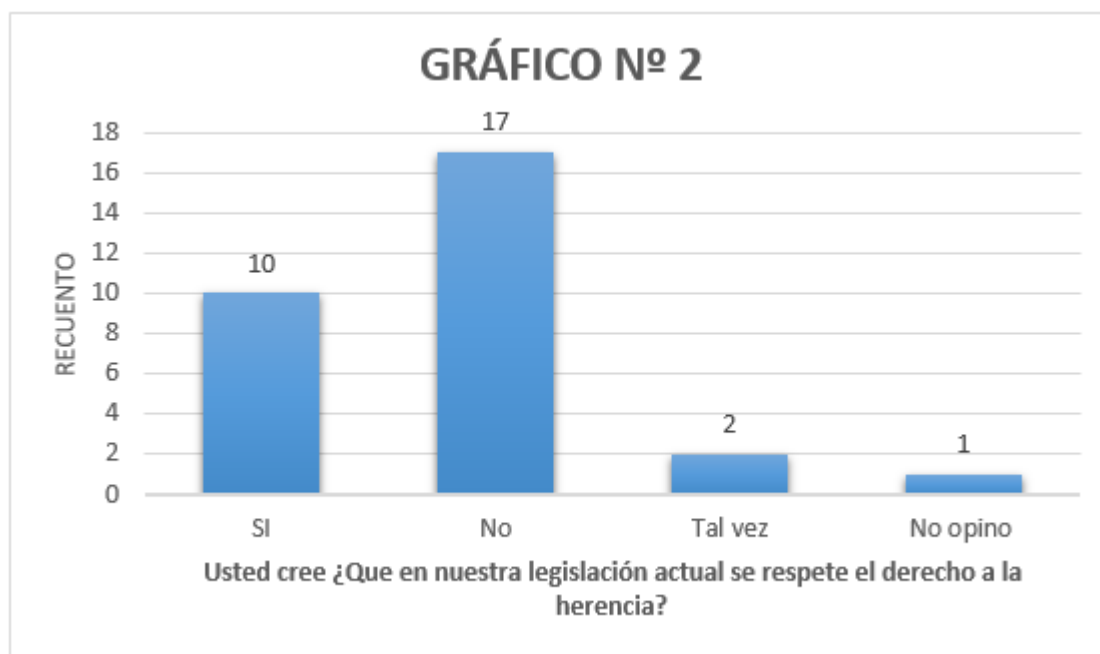


TABLA N° 3

¿Usted considera que las notarías son responsables de la apropiación ilegal de los bienes de los coherederos no incluidos en la sucesión intestada?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	6	20	20
	No	18	60	60
	Tal vez	4	13	13
	No opino	2	7	7
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 60% de los encuestados No consideran que las notarías sean las responsables de la apropiación ilegal de los bienes de los coherederos no incluidos en la sucesión, por otro lado, el 20% señala que Si, un 13% Tal vez y un 7% No opinaron.

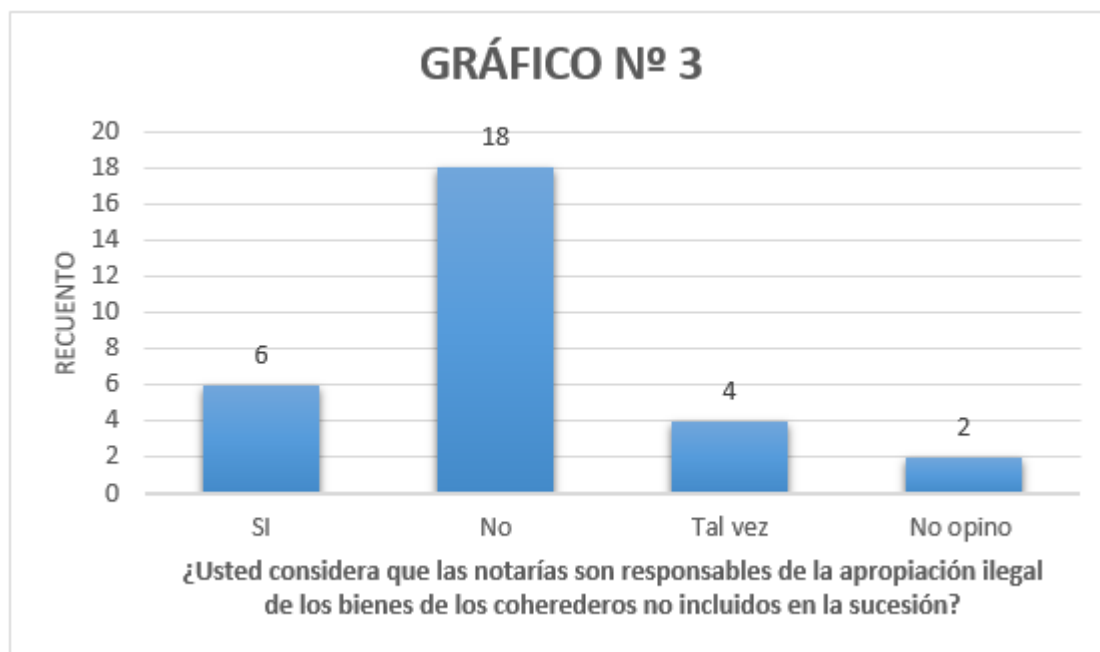


TABLA N° 4

Usted cree ¿Que las notarías deban coordinar con Reniec para determinar el real número de herederos de un causante?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	22	73	73
	No	0	0	0
	Tal vez	6	20	20
	No opino	2	7	7
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 73% de los encuestados señalan que, Si creen que las notarías deban coordinar con Reniec para determinar el real número de herederos de un causante, un 20% señalo que Tal vez, mientras que un 7% No opinó.

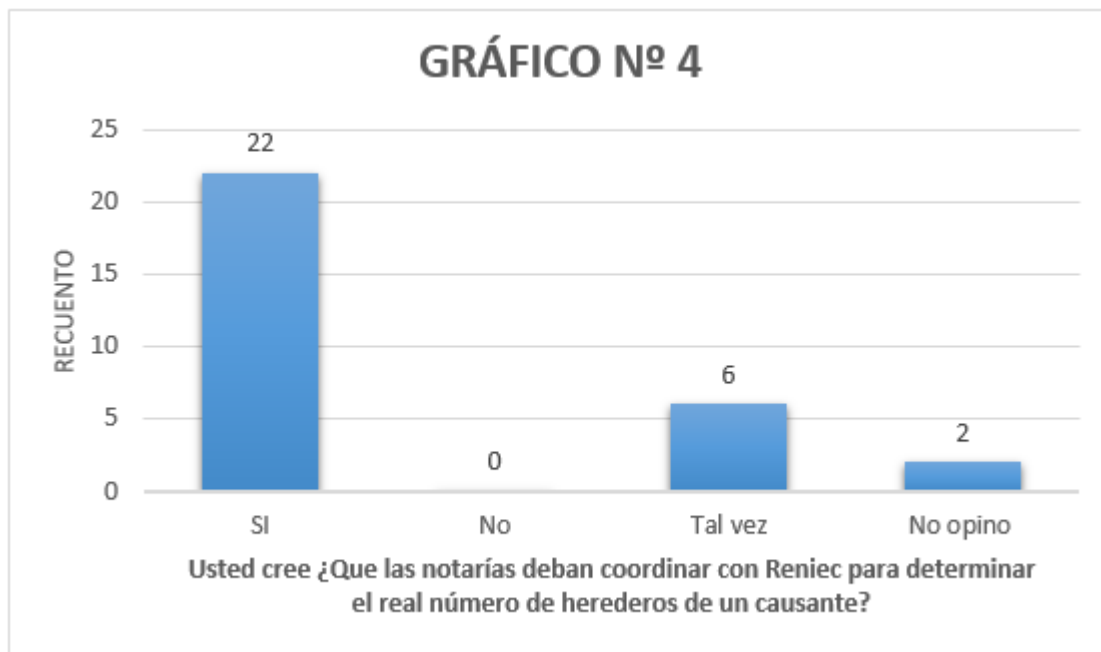


TABLA N° 5

¿Usted cree que con una declaración jurada que indique ser hijo único basta para declararse como único sucesor del causante?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	0	0	0
	No	25	83	83
	Tal vez	3	10	10
	No opino	2	7	7
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83% de los encuestados No creen que con una declaración jurada que indique ser hijo único baste para declararse como único sucesor del causante, por otro lado, el 10% señalan que Tal vez, mientras que el 7% No opinó.

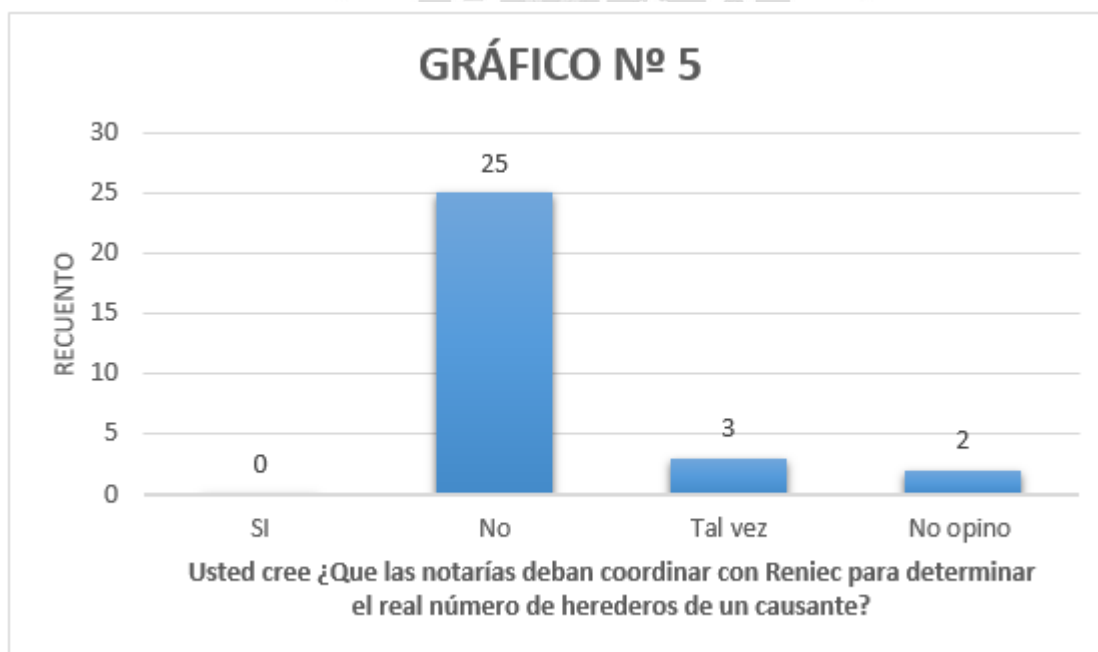


TABLA N° 6

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	25	83	83
	No	2	7	7
	Tal vez	3	10	10
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83% de los encuestados Si creen que los que se apropien de la herencia de sus hermanos merezcan condenas mayores a 10 años, por el contrario, el 7% opinaron que No, y un 10% señalaron que Tal vez.

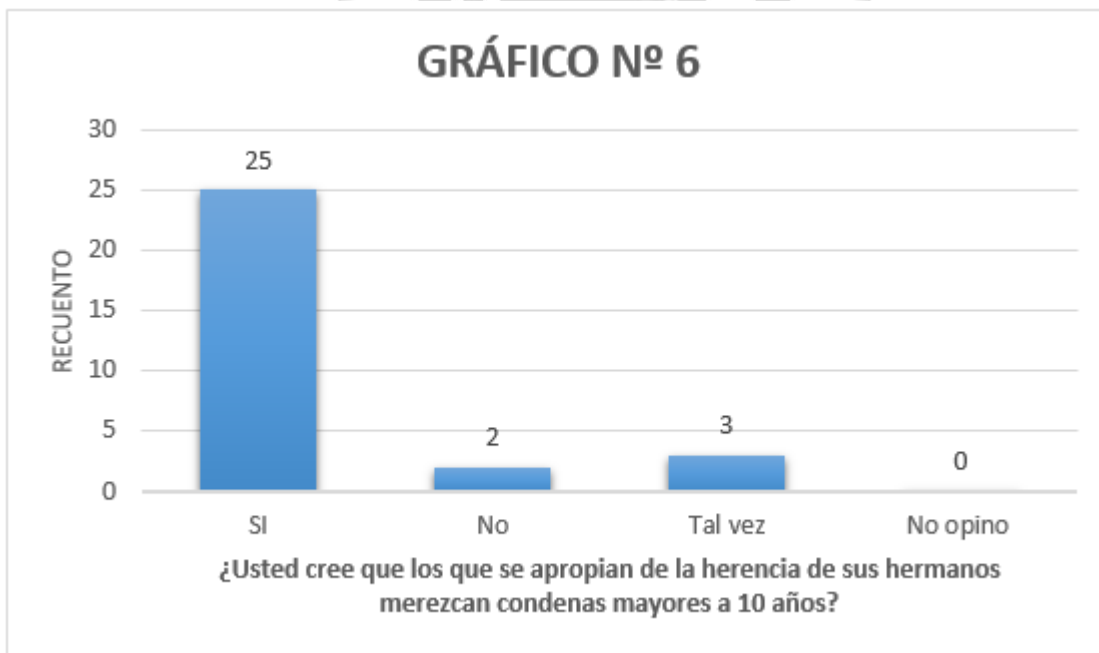


TABLA N° 7

¿Usted considera justo que el proceso de petición de herencia tarde más del tiempo establecido para emitir una sentencia justa?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	0	0	0
	No	24	80	80
	Tal vez	6	20	20
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 80% de los encuestados No consideran justo que el proceso de petición de herencia tarde más del tiempo establecido para emitir una sentencia justa, mientras que el 20% afirma que Tal vez

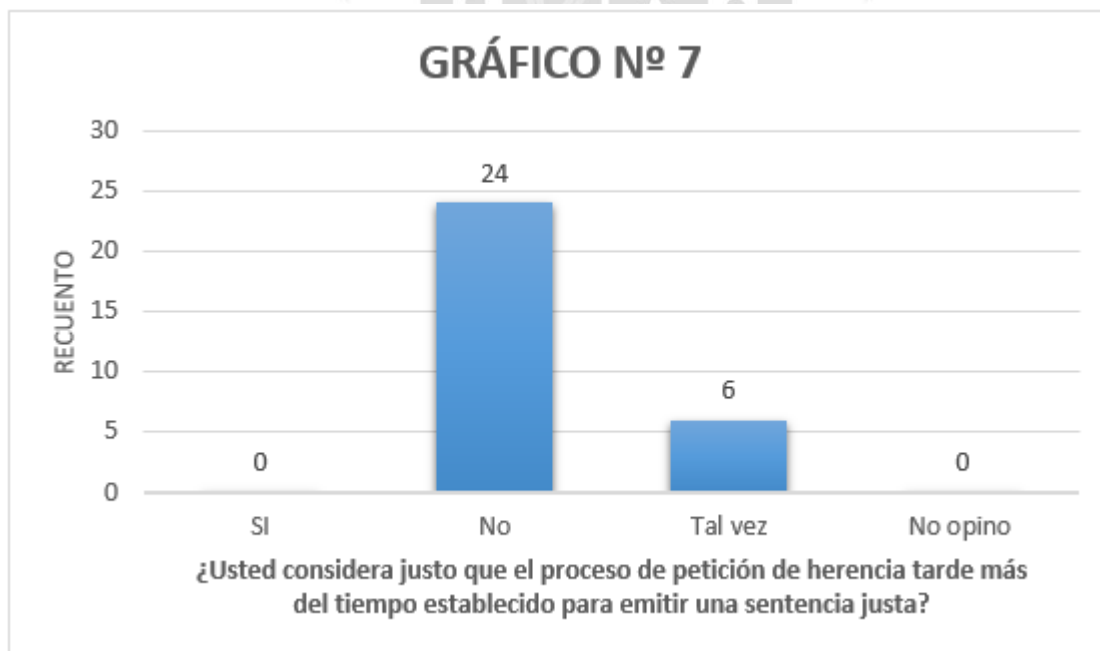


TABLA N° 8

¿Usted cree que quien declare falsamente ante una notaría deba ser sancionado con todo el peso de la ley?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	23	77	77
	No	0	0	0
	Tal vez	4	13	13
	No opino	3	10	10
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 77% de los encuestados señalaron que quien declare falsamente ante una notaría debe ser sancionado con todo el peso de la ley, por otro lado, el 13% señaló que Tal vez, mientras que un 10% no opinó.

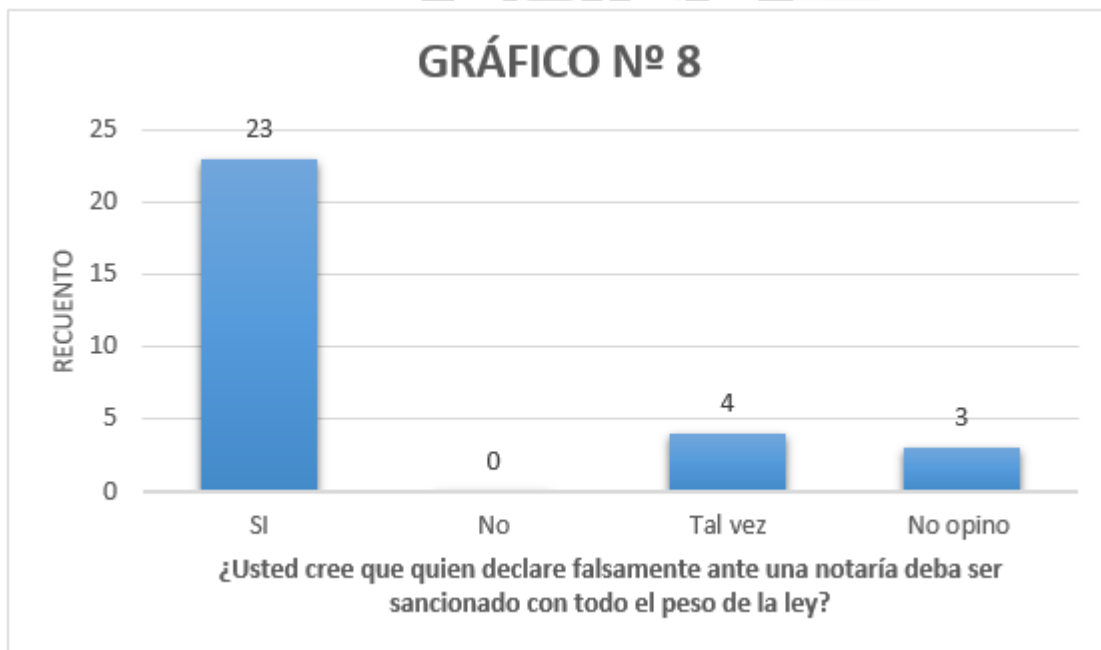


TABLA N° 9

Usted cree ¿Que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho sucesorio?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	28	93	93
	No	0	0	0
	Tal vez	2	7	7
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 93% de los encuestados creen que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho sucesorio, mientras que el 7% señalan que Tal vez.



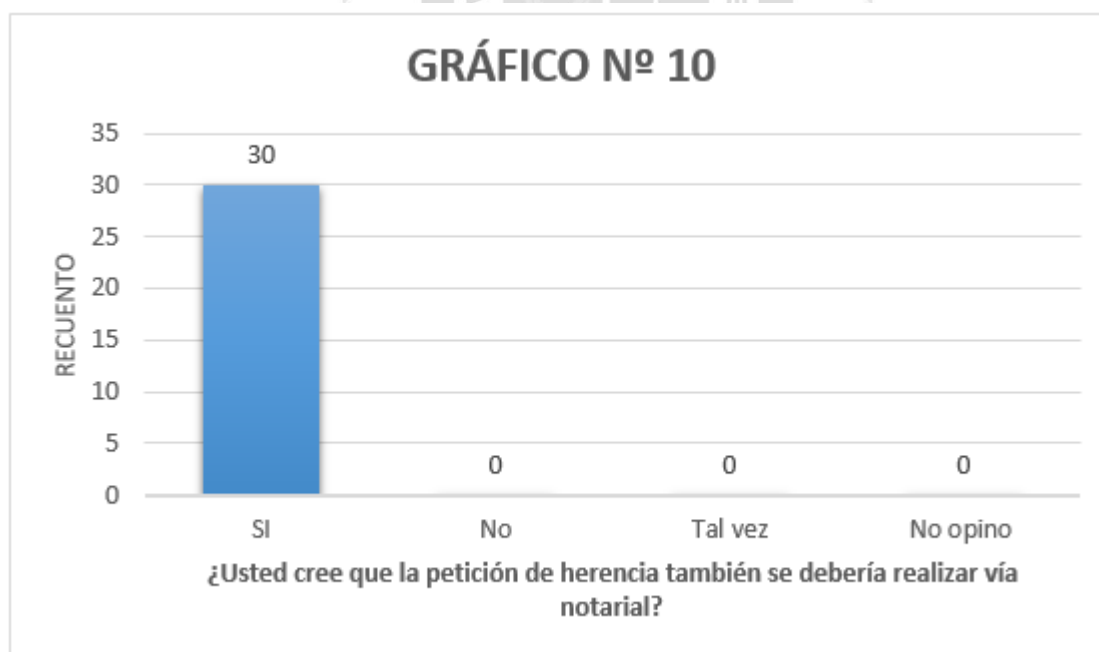
TABLA N° 10

¿Usted cree que la petición de herencia también se debería realizar vía notarial?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	30	100	100
	No	0	0	0
	Tal vez	0	0	0
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 100% de los encuestados Si creen que la petición de herencia también se debería realizar vía notarial.



4.2. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general: Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023.

Es evidente que en nuestra sociedad existe una mala praxis realizada por los herederos al intentar desconocer el derecho a heredar de sus demás hermanos o familiares y hacen todo lo posible, hasta declarar falsamente para que estos se inserten en la sucesión intestada que se realiza vía notarial, haciendo posible que quienes se encuentren despojados de su herencia tengan la necesidad de realizar un proceso de petición de herencia para hacer valer su derecho sucesorio y comparecer con los demás coherederos y adquirir los bienes de su causante, existiendo así una evidente relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos

Hipótesis específica 1: Existe una relación directa entre la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos.

La relación existente entre el proceso de petición de herencia y la utilización de documentos falsos por parte de los herederos que intentan apropiarse de lo que no les corresponde, existiendo la necesidad de acudir no solo a la vía civil, sino a la vía penal, ya que las acciones realizadas poseen relevancia en el campo jurídico pues, los derechos que se afectan son constitucionales, generando una contravención a la norma penal por utilizar documentos alterados, fraudulentos o declaraciones falsas.

Hipótesis específica 2: Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos

Las acciones que los herederos realizan se pueden catalogar de buena y mala fe, sin embargo, cuando intenta sacar un provecho indebido de la realización de una sucesión intestada y apartar a los otros coherederos hace posible que quien se vea afectado tenga que acudir al órgano jurisdiccional para demandar la petición de herencia gastando dinero y esfuerzo para ello, teniendo como uno de los responsables al heredero que actuó de mala fe.

4.3. Discusión de Resultados

Después de haber recolectado información, teorías y resultados de las encuestas se ha podido plantear la presente discusión a fin de obtener conclusiones certeras que ayuden a la investigación.

Objetivo general: Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023.

1. ¿Usted cree que sea justo que uno de los sucesores se apropie de toda la herencia?

Para Benites (2022), los derechos que los sucesores adquieren por una sucesión intestada, se realizan de forma equitativa entre todos los herederos del causante no debiendo apartar ninguno de este acto jurídico de lo contrario se estaría

actuando de mala fe, afectando los intereses del sucesor no incluido, es por ello que el 100% de los encuestados No creen que sea justo que uno de los sucesores se apropie de toda la herencia.

2. Usted cree ¿Que en nuestra legislación actual se respete el derecho a la herencia?

Para Benites (2022), los derechos que los sucesores adquieren por una sucesión intestada, se realizan de forma equitativa entre todos los herederos del causante no debiendo apartar ninguno de este acto jurídico de lo contrario se estaría actuando de mala fe, afectando los intereses del sucesor no incluido, siendo esto contrastado por el 57% de los encuestados que No creen que en nuestra legislación actual se respete el derecho a la herencia, por otro lado, un 33% si lo cree, el 7% señaló que Tal vez y un 3% No opinó.

3. ¿Usted considera que las notarías son responsables de la apropiación ilegal de los bienes de los coherederos no incluidos en la sucesión?

Según Baldeón (2020), en las notarías de la capital se realiza solicitudes y tramites de sucesión intestadas y cuando acuden a esta intuiciones intentan sorprender a estos afirmando y declarando falsamente que son los únicos herederos de su causante, adjuntando para ello todos los documentos necesarios y cancelando el derecho por el trámite, situación que permitía presuponer que no existe ningún ilícito, sin embargo el problema se suscita después cuando los demás coherederos al enterarse de la sucesión interesadas realizado por solo uno de los sucesores, lo denuncian penalmente por falsedad ideológica e incluyen a este proceso a la notaria

que realizó la sucesión intestada siendo esto contrastado con el 60% de los encuestados que No consideran que las notarías sean las responsables de la apropiación ilegal de los bienes de los coherederos no incluidos en la sucesión, por otro lado, el 20% señala que Si, un 13% Tal vez y un 7% No opinaron.

Objetivo específico 1: Establecer la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos.

4. Usted cree ¿Que las notarías deban coordinar con Reniec para determinar el real número de herederos de un causante?

Para Fernandez (2022) las notarías al momento de recibir solicitudes de sucesión intestada deben cerciorarse de forma completa e indubitable que quienes solicitan la sucesión intestada de algún causante sean estos los únicos y no existan más quienes también tengan derecho, y que a pesar esto lo realizan a través de una declaración jurada, muchas veces dicho documento se vuelve como el instrumento perfecto para desconocer el derecho de los demás coherederos, siendo esto contrastado con el el 73% de los encuestados los cuales señalaron que Si creen que las notarías deban coordinar con Reniec para determinar el real número de herederos de un causante, un 20% señalo que Tal vez, mientras que un 7% No opinó.

5. ¿Usted cree que con una declaración jurada que indique ser hijo único basta para declararse como único sucesor del causante?

Según Baldeón (2020), en las notarías de la capital se realiza solicitudes y tramites de sucesión intestadas y cuando acuden a esta intuiciones intentan

sorprender a estos afirmando y declarando falsamente que son los únicos herederos de su causante, adjuntando para ello todos los documentos necesarios y cancelando el derecho por el trámite, situación que permitía presuponer que no existe ningún ilícito, sin embargo el problema se suscita después cuando los demás coherederos al enterarse de la sucesión interesadas realizado por solo uno de los sucesores, lo denuncian penalmente por falsedad ideológica e incluyen a este proceso a la notaria que realizó la sucesión intestada, es por ello que el 83% de los encuestados No creen que con una declaración jurada que indique ser hijo único baste para declararse como único sucesor del causante, por otro lado, el 10% señalan que Tal vez, mientras que el 7% No opinó.

6. ¿Usted cree que los que se apropian de la herencia de sus hermanos merezcan condenas mayores a 10 años?

Según Cruz (2022), cuando un heredero que excluyo de forma maliciosa a los demás coherederos y vende los bienes muebles o inmuebles de su causante, se puede realizar no solo el proceso de petición de herencia para insertarse a la masa sucesoria sino el de acción reivindicatoria de los bienes heredados, demandando a quien los adquirió y al coheredero que actuó de mala fe, teniendo el juez de la causa decidir en amparo a justicia, es por ello que el 83% de los encuestados Si creen que los que se apropien de la herencia de sus hermanos merezcan condenas mayores a 10 años, por el contrario, el 7% opinaron que No, y un 10% señalo que Tal vez.

Objetivo específico 2: Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos

7. ¿Usted considera justo que el proceso de petición de herencia tarde más del tiempo establecido para emitir una sentencia justa?

Para Solorzano (2018) el proceso de petición de herencia no solo se realiza para insertarse en la pasa sucesoria, sino también para excluir a quien no posee legítimo derecho a heredar o comparecer como heredero del causante, esta situación que no es muy común se suscita cuando a través de comentó falsos se crean actas de nacimiento de los solicitantes a fin de poder adquirir los bienes sede este y perjudicando a quienes en realidad son los verdaderos herederos, es por ello que el 80% de los encuestados No consideran justo que el proceso de petición de herencia tarde más del tiempo establecido para emitir una sentencia justa, mientras que el 20% afirma que Tal vez

8. ¿Usted cree que quien declare falsamente ante una notaría deba ser sancionado con todo el peso de la ley?

Según Díaz y Villaorduña (2022) las personas muchas veces cometen actos ilícitos para adquirir una herencia entre ellos tenemos la alteración o falsificaciones documentos públicos como las actas de nacimiento las cuales son alteradas o cerradas para poder solicitar una sucesión intestada, teniendo como afectado no solo a los herederos del causante sino también al propio Estado, pues se está generando una inseguridad jurídica al alterar documentos públicos para obtener un provecho personal, siendo pasibles de iniciarse un proceso en su contra hasta obtener una condena por los actos realizados, esa así que el 77% de los encuestados señalaron que quien declare falsamente ante una notaría debe ser sancionado con todo el peso de la ley, por otro lado, el 13% señaló que Tal vez, mientras que un 10% no opinó.

9. Usted cree ¿Que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho de sucesorio?

Según Guerrero y Silva (2023) debe existe una interrelación entre cada notaria del país y el registro nacional de identidad y estado civil - Reniec, a fin que se pueda determinar con exactitud si los causantes que se desea realizar sucesión intestada tuvieron más de un hijo o simplemente no lo tuvieron, ya que muchas veces existen cónyuges que intentan apropiarse de todo y excluir a los hijos extramatrimoniales situación que es muy común y debe ser prevenido para evitar denuncias futuras y proceso engorrosos que demoran años para poder tener una sentencia, es por ello que el 93% de los encuestados creen que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho sucesorio, mientras que el 7% señalan que Tal vez.

10. ¿Usted cree que la petición de herencia también se debería realizar vía notarial?

Para Huaman (2021) el derecho a la propiedad y a la herencia es uno, reconocido por la constitución política del Perú, sin embargo a pesar de estar debidamente protegida, las personas intentan evadir o menoscabar el derecho de los demás coherederos, y excluirlos del derecho legítimo que le corresponden, ya sea a través de actos de mala fe o actos contrarios a las normas, situación que a pesar de ser subsanada a través de un proceso civil de petición de herencia, muchas veces no se corre cuenta al ministerio público del mal actuar de estos herederos que excluyen a los demás, para satisfacer sus intereses egoístas y apropiarse de los bienes de su

causante, siendo esto corroborado por el 100% de los encuestados que Si creen que la petición de herencia también se debería realizar vía notarial.



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



5.1. Conclusión

- Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023, ya que los actos de mala fe por parte de uno de los coherederos repercute en el derecho de los demás sucesores apartándolos de los bienes muebles e inmuebles que les pertenece, y obligándolos a iniciar un proceso judicial que simplemente su pudo evitar.
- Existe una relación directa entre la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de documentos de los herederos, puesto que existen coherederos que realizan actos delictivos para formar parte de la herencia sin ni siquiera ser herederos y excluyen a los que realmente lo son.
- Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos, ya que a raíz del comportamiento fraudulento de algunos de los coherederos se debe realizar un proceso judicial para re direccionar todo a su estado de equilibrio en donde solo los verdaderos sucesores o quien también tiene derecho deben encontrarse dentro de la masa sucesoria.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda al legislador a crear una ley que permita a los sucesores no incluidos en la sucesión intestada realizada por uno de los coherederos pueda realizar su trámite simple y sencillo en la vía notarial y así su derecho pueda ser inscrito ante los registros públicos.
- Se recomienda a los legisladores a crear una ley que permita una interrelación de información entre las notarías, el Reniec y los registros públicos a fin de evitar otorgar derechos a quien no les corresponde o no reconocer derechos a quien sí, ya que este cruce de información permitiría frenar los actos de mala fe de declararse únicos herederos cuando en realidad no lo son.
- Se recomienda a los estudiantes a seguir investigando sobre este apasionante tema ya que el derecho a heredar está reconocido en nuestra constitución y por ende no puede verse afectado por otros coherederos.

REFERENCIAS

Arizona Cordova, c. V. (2022). Análisis del derecho de sucesión intestada y su tramitación. DOI: <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/662>

Baldeón Díaz, K. d. R. (2020). Transparencia en la función notarial. DOI: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2178>

Benites Carrera, E. J. (2022). Petición de herencia de sucesores excluidos de la sucesión intestada. DOI: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6483>

Berrotarán, A. (2022). *Análisis y crítica de la justificación del derecho a heredar a partir de la necesidad de recibir amor parental.* DOI: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/CONICETDig_1fde77cfc60321e76530a1936427ceb1

Camacho Avalos, A. R. B. (2020). Análisis de la petición de herencia en un proceso judicial. DOI: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14463>

Camposano Catarate, J. A. (2022). Rectificación de actas registrales de nacimiento vía administrativa ante RENIEC Oficina Registral Quilca – Lima 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2095>

Carreño Ayala, X. (2016-08).Proposición de manual de herencias dirigido a personas naturales; de los conceptos, base imponible y pago de impuestos. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142777>

Castro Miñano, J. C. (2018). Petición de herencia y robo agravado. DOI: <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/62>

Cipra Reyes, J. Y. (2018). La sobrepenalización del delito de falsedad ideológica por la calidad del sujeto agente. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36316>

Cruz Gálvez, C. M. (2022). Análisis de procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2021. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2143>

Díaz Quiroz, J. H., & Villaorduña Villanueva, K. (2022). Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/90033>

Fernandez Coronel, D. (2022). Sucesión intestada vía notarial y su influencia en la omisión del heredero forzoso a la masa hereditaria. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100965>

Fernández Flecha, M. d. I. Á., & Valle, J. d. (2016). Cómo iniciarse en la investigación académica: Una guía práctica. DOI: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170282>

Fournier Fernández, J. A. (2021). La incorporación de medidas de seguridad en los requisitos de sucesión intestada de la Ley 26662 para prevenir delitos de falsedad ideológica. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77290>

Guayac Aira, M. C. (2022). Derecho de usucapir un predio inscrito y la inviabilidad de transmitir la posesión por herencia (Huacho, 2021). DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6352>

Guerrero Moran, C. G., & Silva Gonzales, M. D. M. (2023). La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/134705>

Huaire Inacio, E. J., Salas Blas, E. S., Zevallos Choy, C. R., Ponce Díaz, C. R., Arteta Huerta, H. A., Salgado Lévano, A. C., & Alarco Ferraras, M. B. (2017). Manual

de metodología de la investigación. DOI:
<https://repositorio.usil.edu.pe/handle/usil/2698>

Huaman Pizan, R. (2021). Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial. DOI:
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/9566>

Huamani Cantoral, W. H. (2022). La exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada. DOI:
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2361>

Infante Inga, A. M., & Quezada Landauro, A. C. (2023). Incorporación de la petición de herencia de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso. DOI:
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/136903>

Jimenez Ramirez, J. L., & Ortega Gutierrez, C. A. (2022). Vulneración de derechos sucesorios en familias ensambladas en Lima. DOI:
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1658>

Larios Meño, J. F., González Taranco, C. E., & Alvarez Quiroz, V. J. (2016). Investigación en economía y negocios: Metodología con aplicaciones en E-Views. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.14005/2527>

Lip Licham, C., & González Tovar, C. (2019). Investigación científica y universidad.

DOI:

<https://revistadeinvestigacion.uwiener.edu.pe/index.php/revistauwiener/article/>

Montalvan Alvarado, O., & Céspedes Delgado, L. K. (2024). Falsedad ideológica y

omisión dolosa de herederos en procesos de sucesión intestada Lambayeque

2022 - 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12636>

Núñez Leon, J. L. (2023). Metodología de investigación para el desarrollo de la lógica

de la investigación científica en estudiantes universitarios de Piura. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/10920>

Olavarría Vivian, J. A. (2021). Necesidad de regular el protocolo de transmisión

sucesoria para las empresas o negocios unipersonales, como una excepción

a la legítima y a los herederos forzosos. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.12724/14392>

Periche Cruz, J. L. B. (2022). Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial:

Una reforma necesaria. DOI:

<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3496>

Rivera Maguiña, M. C. (2019). Libertad de testar: Reducción de las personas con derecho a heredar. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5672>

Rodríguez Sosa, J., & Burneo Farfán, K. (2017). Metodología de la investigación. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.14005/2697>

Roca Martínez, C. C., & Portillo Castro, X. B. (2022). Análisis sobre la tramitación de la declaración de herederos en la petición de herencia a través del proceso no contencioso. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4760>

Samillan Ayasta, L. R. (2023). Legitimidad para obrar cuestión de validez en el proceso civil de petición de herencia. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/150751>

Solorzano La Rosa, P. S. (2018). Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la Municipalidad de Huacho. DOI: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9829>

Tacillo Yauli, E. F. (2016). Metodología de la investigación científica. DOI: <http://repositorio.bausate.edu.pe/handle/bausate/36>

Villagra de Vidal, R. (2014). La reclamación de la filiación extramatrimonial y la petición de herencia: Alcances de la pretensión restitutoria de los bienes relictos. DOI: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RDUUNC_b4d3af518790ff82fd73885aefd74411

Yupanqui Velasco, R. K. (2018). PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA SUCESIÓN INTESTADA VIA NOTARIAL EN HUANCAYO, ENERO 2017 - ENERO 2018. DOI: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1233>

Zambrano Jechan, C. (2017). Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte. DOI: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146371>

Zambrano Valderrama, C. (2024). La exención tributaria generada al impuesto a la herencia dentro de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. Caso No. 110-21-IN y acumulados. DOI: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/1b36c365-9001-41ec-901c-7390e8bae61d>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LA FALSA DECLARACIÓN DE LOS HEREDEROS, LIMA, 2023

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones e Indicadores	Metodología
¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023?	Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023	Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023	Variable independiente El proceso de petición de Herencia	Dimensiones: Aspecto Social Indicadores: Derechos reconocidos	Enfoque: Cuantitativo Diseño: No Experimental Tipo de investigación: Básica Población: Los juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima. Muestra: 30 trabajadores de los juzgados de Familia de Lima.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Dimensiones:	Instrumento:
¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de	Establecer la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación de	Existe una relación directa entre la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsificación	Falsa declaración de Herederos	Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos	Encuesta Métodos: Analítico, sintético y deductivo

documentos de los herederos?	documentos de los herederos	de documentos de los herederos			Técnica para el procesamiento de datos: Programa Excel
¿Qué relación existe entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos?	Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos	Existe una relación directa entre el proceso de petición de herencia y la mala fe de los herederos			



EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LA FALSA DECLARACIÓN DE LOS HEREDEROS, LIMA, 2023

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Objetivo: Determinar la relación entre el proceso de petición de herencia y la falsa declaración de los herederos, Lima, 2023

Género:

Edad:

Indicadores: Las preguntas del cuestionario: se marcan con X las respuestas seleccionadas. Utilizar lapicero y no hacer borrones.

1. ¿Usted cree que sea justo que uno de los sucesores se apropie de toda la herencia?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

2. Usted cree ¿Que en nuestra legislación actual se respete el derecho a la herencia?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

3. ¿Usted considera que las notarías son responsables de la apropiación ilegal de los bienes de los coherederos no incluidos en la sucesión?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

4. Usted cree ¿Que las notarías deban coordinar con Reniec para determinar el real número de herederos de un causante?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

5. ¿Usted cree que con una declaración jurada que indique ser hijo único basta para declararse como único sucesor del causante?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

6. ¿Usted cree que los que se apropian de la herencia de sus hermanos merezcan condenas mayores a 10 años?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

7. ¿Usted considera justo que el proceso de petición de herencia tarde más del tiempo establecido para emitir una sentencia justa?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

8. ¿Usted cree que quien declare falsamente ante una notaría deba ser sancionado con todo el peso de la ley?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

9. Usted cree ¿Que el legislador debe crear normas que permitan la interrelación de información entre la notaria, la Sunarp y el Reniec, para la debida protección del derecho de sucesorio?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino

10. ¿Usted cree que la petición de herencia también se debería realizar vía notarial?

a) Si b) No c) Tal vez d) No opino